

LA REFORMA

Revista Administrativa, Jurídica y Financiera

AÑO I—N.º 7

DIRECTOR: DON FRANCISCO PRIETO MERA

10 MARZO 1898

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LOS PROCEDIMIENTOS

Si esta función augusta consiste en dar á cada uno lo que es suyo, en amparar al que lleva la razón y en castigar al que, escudado en la mala fe, amenaza la vida, la honra ó la hacienda ajena, puede afirmarse, sin temor á equivocación, que en España no existe más que en el nombre.

Porque no creemos que realiza la justicia, tal y como ésta debe entenderse, el Juez que deja hacer y deshacer á Escribanos y curiales, dando por toda disculpa, cuando conoce el abuso, la de que no es posible enterarse de lo que se firma y no pone correctivo inmediato á la injusticia.

Tampoco la realiza, á nuestro juicio, entendiendo en expedientes de quiebra, de concurso, de incendio ó de estafas de mil género, sin que casi nunca resulte delincuente, á pesar de las graves consecuencias que lleva aparejada esta impunidad.

Ni tampoco cuando, interpretando erróneamente la ley, entrega al acreedor en Administración judicial toda la fortuna del deudor, para que desaparezca y se destruya, en vez de reducir los embargos á la parte puramente necesaria para cubrir el débito.

Ni mucho menos cuando, pudiendo reponer el error, persiste en él por móviles mezquinos de amor propio, y obliga al litigante perjudicado á invertir grandes sumas en dilatorias y costosas apelaciones.

Lo mismo que decimos del Juez hay que decir de los Tribunales superiores, que entienden impasibles en tanta arbitrariedad, sin que jamás se vea un acto de verdadera represión y entereza.

Es, por lo tanto, la Administración de justicia laberinto temible que asusta á todo el mundo, y que expone, al que se atreve á penetrar en él, á no salir ileso más que por rara fortuna ó casualidad inexplicable.

Como no queremos que se nos tache de exagerados ni visionarios, ahí están los célebres autos de la Duquesa de Santofña, los del Conde de Parcent, los de Bravo Murillo, y otros ciento que podrían citarse, testigos de nuestras afirmaciones y acusadores implacables del proceder de los Tribunales; ahí están multitud de familias arruinadas por los curiales, enjambres de litigantes vencidos siempre por los poderosos, miles de funcionarios prevaricadores y de agiotistas desvergonzados paseando sus rapiñas con el mayor descaro sin que nadie se atreva á molestarlos; y ahí están, por último, los Letrados, amantes del derecho, trinando contra semejante estado de cosas y deseando colgar la toga para siempre.

La ley es defectuosa; el Abogado es incompetente; carecemos de tiempo; dice el Juez, porque algo ha de decir, y dice el Escribano y dicen los que creen que así puede prevalecer el derecho, sin cuyo imperio es imposible toda sociedad.

No; decimos nosotros. No es defectuosa la ley, que, aunque

deficiente en algún caso, permite el prudente arbitrio judicial, que si se emplea tantas veces para vejar y destruir, ¿por qué no se ha de utilizar alguna para proteger al litigante ó para corregir el abuso?

No es la falta de tiempo, porque entonces no habría Jueces que, disponiendo del mismo que otros, puedan cumplir sus deberes y hacerse dignos de la consideración pública, como podrían citarse ejemplos; y, además, porque esa excusa desaparece desde el momento que el Juez conoce la falta y esta queda impune á ciencia y paciencia de los perjudicados, prevaleciendo casi siempre la intriga ó travesura que la produce.

No es la impericia del Letrado, porque, aun suponiendo que existan algunos incompetentes ó faltos de práctica, la mayoría sabe cumplir sus deberes, y los cumple generalmente bien, sobre todo cuando defiende al que tiene la razón de su parte.

Es la idiosincracia especial de la Magistratura, que, nacida del pueblo, lleva á su alto sitial los defectos de éste, que son, por desdicha, graves en esta época. Es el desconocimiento del derecho en su esencia, y en su aplicación sentimental y práctica. Es en algunos casos negra y horrible confabulación que, en nefando concierto, acecha, como el lobo á la oveja, al descuidado litigante para devorarlo; y es, por último, ignorancia ó falta de independencia que entrega la jurisdicción á manos auxiliares poco pulcras, ó á despiadado cacique.

De todos modos, y sea cualquiera la causa, ese es el estado de la Administración de justicia; estado por todos reconocido como permanente y productor de la disminución de litigios y de cierta clase de delitos, extremos que están comprobados en los registros del turno de negocios y en crímenes terribles, cuyo origen créese vulgarmente está en el desprestigio de los Tribunales y en la desconfianza que inspiran.

No es posible creer que la disminución de litigios obedezca á otras causas, porque entonces habría que aceptar que la humanidad marcha á su perfección absoluta; y que se han concluido las pasiones, la codicia y la mala fe, causas productoras, por regla general, de los pleitos.

Como esto no es posible, tenemos razón en afirmar que la sociedad desconfía de la justicia, en tales términos, que por el camino que se marcha llegará día en que el débil ó pacífico dejará perder tranquilamente su derecho, y el fuerte lo recobrará por la violencia, como parecen indicar ya los indicios, sustituyéndose la Administración de justicia por la venganza personal ó privada, á semejanza de lo que hicieran las sociedades primitivas.

A esto llegaremos indefectiblemente, si una ley de responsabilidad judicial bien meditada, y tan enérgica como exigen las circunstancias y los males que está llamada á corregir, no evita el desastre.

Quiera el cielo que no llegue tarde.

VÍCTIMAS DEL EXPEDIENTEO

El art. 18 de la ley de 30 de Junio de 1892 dispone que los pueblos comprendidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la de 7 de Julio de 1888, en que sea necesario acudir al medio de reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos que les corresponde, y acrediten con certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia respectiva haber experimentado por causa de la plaga filoxérica una baja en su riqueza líquida imponible de 30 ó más por 100, tendrán derecho á que dicho cupo de consumos quede reducido al 10 por 100 de la riqueza líquida imponible que les quede.

Esta justa disposición ponía término á las reclamaciones de los Ayuntamientos perjudicados con los enormes cupos de consumos, que no pueden satisfacer, pues que en algunos pueblos representan el 200 ó más por 100 sobre el de la contribución territorial, siendo así que en los presupuestos generales del Estado el impuesto de consumos está en la proporción del 50 por 100 del de inmuebles, y aun cuando éste no sea la base reguladora para señalar aquél, en el orden económico administrativo no puede admitirse semejante desproporción.

Para obtener tan legítimo beneficio bastaba, según el artículo citado, acreditar, con certificado de la Administración de Contribuciones, la baja de la riqueza en el 30 ó más por 100; y así debía ser, puesto que por dicha dependencia se cursaron en su día los expedientes, consta la aprobación superior, y sigue girando la derrama del cupo de inmuebles sobre la riqueza líquida que les queda á los pueblos.

Sin embargo, era preciso entorpecer el curso rápido de estas reclamaciones con el fatal sistema del expedienteo, que tantos perjuicios ocasiona, y con el pretexto de garantizar el acierto en la aplicación de los beneficios del mencionado art. 18, se publicó la Real orden de 11 de Febrero de 1893, según la cual, las instancias de los Ayuntamientos se cursarán por las Administraciones de Impuestos y Propiedades, informando acerca de las circunstancias en que se halle la corporación reclamante con relación al impuesto, cuya rebaja se solicite, y el juicio que le merezca la reclamación, teniendo presente que en el caso de alegarse como causa de la pretensión la disminución de riqueza, debe proponer al delegado que acuerde informe sobre este punto la Administración de Contribuciones; cumplido este requisito, pasará el expediente á informe de la Comisión provincial, y evacuado, lo elevará con su informe aquella autoridad al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección general.

¿Y cuál ha sido el resultado? Que hasta la fecha no tenemos noticias de que se haya concedido á ninguno de los pueblos, especialmente de la tan perjudicada provincia de Málaga, los beneficios del repetido art. 18, y siguen sufriendo el enorme peso de una carga que no pueden sobrellevar.

Tenemos á la vista un dato que corrobora el estado de decadencia y postración de nuestra querida Málaga, y la necesidad de que cuanto antes se resuelvan los expedientes incoados y que se incoen al amparo del citado artículo.

Con motivo de la ley de moratorias de 16 de Abril de 1895, ley que, dicho sea de paso, debió ser objeto de unánime protesta, por las razones que en su día exponemos, la Intervención de Hacienda de Málaga publicó las liquidaciones de los débitos que resultan á los Ayuntamientos en favor del Tesoro, los cuales se elevan á la monstruosa cifra de 23.638.000 pesetas por los diferentes impuestos y tributos que corren á su cargo hasta 1893-94, y de éstos corresponden al de consumos 13.800.000 pesetas; pueblo hay que adeuda más de dos millones de pesetas, y en muchos, el

total de su débito es seis, ocho y diez veces mayor que la riqueza de su término.

¿Se concibe que estos débitos puedan pagarse, á pesar de la moratoria, cuando agotados los recursos legales que la ley les concede, tienen desatendidas la mayoría de las obligaciones corrientes, por el precario estado del país, que viene á reflejarse en su Erario municipal?

¿A dónde acuden por nuevos ingresos para los enormes plazos de la moratoria? ¿Acaso á los débitos de los mismos contribuyentes, de quienes en su día no pudieron hacerse efectivos? ¿Habrà de pesar eternamente sobre los Ayuntamientos la espada de Damocles, para que, aplicándoles el famoso capítulo 28 del Reglamento vigente de consumos, que les hace personalmente responsables con sus bienes propios de los débitos, llegue el día en que las personas de alguna posición y valer rehuyan formar parte de los Municipios, constituyéndose éstos de individuos irresponsables que no tengan por qué temer á las iras del Fisco?

Asunto es este que merece detenido estudio; mas por hoy limitándonos al objeto que motiva el presente, rogamos al señor Ministro de Hacienda que, por un acto de reparadora justicia, y ateniéndose al espíritu y letra del art. 18 de la ley de 30 de Junio de 1892, se reduzcan los cupos de consumos de los pueblos que perdieron el 30 ó más por 100 en su riqueza por causa de la filoxera, al 10 por 100 de la que hoy les queda, pues cuando los tributos rebasan los límites de lo racional y no están en armonía con las fuentes de riqueza de los pueblos, además de causar vejámenes y ruinas y hacerse odiosos, resultan ilusorios, como lo demostrarán las abrumadoras cifras de descubiertos que arriba citamos.

DE LA MUCHEDUMBE DE ABOGADOS

(Continuación.)

III

Confundidos con los pésimos estudiantes abundan en las Universidades otros de muy distinta condición, que trabajan sin descanso, que hacen brillantes exámenes y ejercicios de grado, y que terminan la carrera y obtienen sus títulos muy merecidamente, al mismo tiempo que se dan, sin razón alguna, los mismos diplomas á porción de estultos y de ignorantes.

Así cualquier Universidad arroja todos los años muchedumbre de Licenciados en número abrumador, que sienten no precisar por falta de datos estadísticos.

El mal es antiguo, á no dudarlo; tan antiguo, que ya á principios del siglo XVIII el Doctor D. Diego de Torres Villarreal, imitador en sus obras satíricas, como es sabido, del ilustre Quevedo, trató del gran número de Letrados que entonces había y de la ignorancia que muchos revelaban. Sin embargo, y aparte de que no por tratarse de añejos abusos debe prescindirse de su corrección, porque mucho más antiguos son los delitos contra las personas, y á pesar de ello en ninguna sociedad civilizada se toleran, es indudable que se ha recrudecido la dolencia, aumentándose en tercio y quinto la perniciosa facilidad de expedir títulos profesionales desde 1868, en que autorizaron nuestras leyes la libertad de enseñanza, que en la práctica, por varias causas, ha producido y produce la *libertad de no aprender*.

Esto es lo cierto. Antes de la época revolucionaria era forzoso, al menos, para conseguir un título de Abogado, cursar siete años, precisamente, en una Universidad, asis-

tiendo todos los días á cátedra, bajo la pena de perder el curso académico cuando las faltas de asistencia no justificadas llegaban á quince; y si bien nunca fué la severidad nota dominante en la vida de las aulas ni en los exámenes, la duración de la carrera, y el hecho de que los alumnos pasaban ocho meses en cada año, si no estudiando, viviendo entre los que aprovechaban bien el tiempo y oyendo mejor ó peor explicaciones científicas, hacían que fuera menor el número de los aspirantes al título, y que muchos de ellos aprendieran algo de las lecciones oídas á sus catedráticos.

Pero después y hoy ¡cuán distinto estado de cosas! Los alumnos que quieren, van á las Universidades para ser alumnos oficiales; y otros, ya por economía, ya por capricho, sólo acuden á dichos centros para sufrir los benévolo exámenes. Con tal sistema, desaparecidos los antiguos obstáculos y dominando á los jueces académicos tolerancia ilimitada, si antes la cantidad de Licenciados podía llamarse corriente caudalosa, ahora surge de las Universidades muchedumbre tan grande y abrumadora, que ya sólo es comparable á un mar sin orillas, capaz de cubrir tierras extensísimas y de hundirlas para siempre en su fondo tenebroso.

Los Abogados, dignos de tal nombre, los capaces de abogar en justicia, los que aman la carrera y considéranse honrados de haberla seguido y terminado, duélense hondamente de observar que reciben el mismo título todos los que, estudiando ó no, lo han pretendido; y así, después de haber dedicado los mejores años de su existencia á la ciencia del Derecho, después de haber suplido, en la soledad de sus nacientes bufetes con penosos esfuerzos, las deficiencias propias de la enseñanza oficial y de la libre, que se acomoda á los programas de aquella, estudiando día y noche materias sobre las que antes solo conocían nociones, hállanse, de un lado, con formidable competencia de Letrados más antiguos, que imposibilita la existencia decorosa de los nuevos, y de otro, contemplan con amargura que muchos titulados deshonran la distinción adquirida sin méritos, observando torpe conducta en las variadísimas ocasiones que se les presentan.

Entonces algunos, muy pocos, sufren el noviciado con resignación y paciencia, si los recursos paternos se lo permiten; otros dedícanse á ocupaciones ajenas á la profesión, que llegan á odiar por naturalísimo despecho, y rara vez se hacen hombres útiles, porque pasó para ellos la época oportuna de encaminar á determinados fines sus iniciativas; y otros, por último, que eran honrados y pundonorosos, se pervierten, acosados por la necesidad ó seducidos por el mal ejemplo.

Pero, se dirá tal vez, si el Estado provee á los pueblos de Abogados en cantidad excesiva, es porque á sus cátedras acude multitud de jóvenes con la aspiración de conseguir el título; y si la posesión simple del mismo no reporta al Licenciado en Derecho beneficios positivos, sino un porvenir dudoso y problemático, resulta que la culpa no es solo del Estado, sino también de los mismos pueblos, ó mejor dicho, de las familias que mandan á sus hijos á las Universidades, ganosas de que sigan la carrera y la concluyan, de cualquier modo y á todo trance, sin preocuparse de lo que sucederá después.

Cierto: mas si los padres, por debilidad comprensible, presumen, con harta frecuencia, que los hijos serán lumbreras que brillarán, con resplandores vívidos, en medio de la multitud de los Abogados, y si reina entre las familias la general preocupación de que todo joven debe tener una carrera, útil ó inútil, y suelen escoger la de Leyes por las escasísimas dificultades que ofrece, es evidente, sin embargo, que

la principal culpa del mal de que se trata corresponde al Poder público, á los Gobiernos, *al tutor*, que teniendo ilustración sobrada para conocer la viciosa inclinación de las familias, no cuida de enderezarla á fines más acertados y por senderos más convenientes, sino de facilitar el cumplimiento de proyectos y deseos erróneos y dañosos al bien público.

Por último, es frecuente decir que no importa que sea grande el número de estudiantes de Derecho, ni tampoco que se den títulos de Abogados sin una probada suficiencia del que trate de obtenerlo, porque unos y otros serán los únicos perjudicados. No es exacto. Los Licenciados en Derecho, más ó menos doctos, son los primeros en sufrir las consecuencias de haber seguido una carrera que ofrece á la juventud mil engañosas ilusiones; pero, después, la sociedad sufre la pesada carga de los Abogados inútiles ó que no tienen posibilidad de abrirse camino de ningún modo, porque, lejos de contribuir muchos de ellos al bien común, á la general prosperidad, ocupando su tiempo útilmente en beneficio propio y ajeno, consumen y no producen, y porque otros causan males sin cuento, difundiendo la inmoralidad, ayudándola en sus miserables empresas y perturbando los hogares honrados con su maléfico influjo y múltiples trapecerías.

Esa pléyade de vividores políticos que escalan los cargos públicos, aprovechándose de la pasividad é inercia que distingue á nuestros pueblos, como habitantes de zona templada, surge muy especialmente de la multitud de los Abogados ociosos; en ella encuentra su fuente más rica, de ella obtiene todos los años abundante cosecha, para que jamás cese la intervención de tales parias en la gobernación y administración pública, con daños de los mismos pueblos, y para neutralizar y esterilizar toda acción benéfica de los Gobiernos. Llenan los Municipios, las Diputaciones y los Ministerios, bullen en sus oficinas y antesalas constantemente en busca de negocios ó asuntos que explotar, asedian á los Ministros con exigencias y pretensiones que suelen ver atendidas, porque ofrecen en cambio favores electorales ó amenazan con cambiar las tendencias de los distritos más pacíficos y adictos, y no descansan, en su detestable labor, hasta que la vejez les imposibilita ó la fortuna, de cualquier modo detenida, les permite convertirse en grandes personajes, de apariencias respetables y de fondo cenagoso.

¿Cómo ha de ser, pues, discutible siquiera, que á la sociedad interesa más vivamente que á los mismos Licenciados en Derecho, aminorar la muchedumbre de ellos?

FRANCISCO GALVEY.

(Se continuará.)

Minería

La reclamación
contra
el monopolio.

La justa reclamación presentada por los mineros contra la célebre Sociedad explotadora del monopolio, parece que va en buen camino.

Lo creemos así, porque la manera de expresarse *El Correo* al hablar de este asunto, y las censuras que acoge en sus columnas contra el contrato y contra la Sociedad, son síntomas precursores de que el Ministro de Hacienda está dispuesto á resolver en justicia.

Celebraremos no equivocarnos.

* *

El día 14 del actual celebrará Junta general esta Sociedad, para someter á su aprobación el proyecto de estatutos por que habrá de regirse, y para nombrar la Junta directiva.

El Director de esta Revista ha sido honrado con la repre-

sentación de varias Sociedades mineras de Andalucía, para asistir á dicho acto.

Madrid

Las grandes
ornes.
El Gobernador y el Alcalde de Madrid han sido agraciados por el Gobierno con una gran cruz cada uno.

Lo celebramos; pero si esas dignísimas autoridades quieren obtener distinción más alta que la dispensada, cual es el aprecio y consideración del vecindario, dedíquense con fe á la organización de los servicios de sus respectivos departamentos, y lo conseguirán sin dificultad.

La gente se queja de la falta de vigilancia y seguridad, del mal estado de las calles, de la pésima manera de realizar las obras en la vía pública, del excesivo número de mendigos, de los insultos y vejámenes que hay que sufrir de los cocheros de punto y de la gente maleante, del mal servicio de tranvías, y de otras mil cosas que sería muy largo enumerar, y que constituyen un verdadero purgatorio para los madrileños.

Si los Sres. Aguilera y Conde de Romanones, que tienen alientos y actividad, se dedicasen á extirparlas ó corregirlas, ¿quién había de atreverse á negarles el premio?

PROVINCIAS

MÁLAGA

El embellecimiento de Málaga.
Según vemos en la prensa de esta capital, el nuevo Alcalde ha ofrecido solemnemente contribuir á la iniciativa de la Sociedad Propagandista, realizando las reformas que Málaga necesita para llegar á la categoría de estación de invierno de primer orden, como por sus condiciones merece.

Aunque hay motivo para dudar de que esos ofrecimientos lleguen á realizarse, obrando con la debida corrección suspendemos todo juicio y esperamos los acontecimientos.

Las palabras se las lleva el viento, y aun la mejor voluntad se estrella ante la falta de perseverancia ó de energía; dígalos si no el proyecto de parque y de fábrica de tabacos, paralizados indefinidamente á pesar de las promesas y aun de los compromisos contraídos por respetables entidades.

Ante la elocuencia de los hechos no cabe discusión. Solo procede inspirarse en la experiencia y demostrar con resultados que es sincero el deseo, y que no se ha omitido medio, gestión ni sacrificio para realizarlo.

El nuevo Alcalde, obrando de este modo, se hará digno del aprecio y estimación de los malagueños. En otro caso, inscribirá su nombre en el largo registro de los que, pudiendo hacer algo por su país, han perdido la ocasión de beneficiarle.

LA REFORMA se complacerá en contarse en el número de los que tengan que aplaudir al Sr. Dávila.

* *

SEVILLA

La Semána Santa y feria.
Los precios van á estar este año por las nubes, si todo el que ofrece ir á Sevilla, para las fiestas, lo realiza.

En Madrid no se habla de otra cosa, y por lo que aquí se oye suponemos lo que pasará en las demás poblaciones de España. Del extranjero también se espera mucha concurrencia.

Era natural que así ocurriera, con las noticias que hace meses vienen circulando por toda la prensa, merced á la actividad del actual Alcalde señor Marqués de Paradadas.

La riqueza que entrará en Sevilla con este motivo es incalculable.

Nos dicen que ya hay comprometidas muchas habitaciones á precios elevados.

La animación es, pues, mayor que ningún año.

* *

CÁDIZ

Ingresos por los festejos.
A unos 3.000.000 de pesetas próximamente asciende, según cálculo de gaditanos que conocen bien la población, lo que habrá ingresado en la culta ciudad andaluza por consecuencia de las últimas fiestas.

Si esto es exacto, bien hizo el Ayuntamiento en patrocinarlas con tanto empeño; y en vista de tan brillante resultado no debe abandonar la costumbre, porque Cádiz necesita, como Málaga y otras poblaciones, aliviar sus crisis con elementos de esta clase.

* *

BARCELONA

La cuestión triguera.
A juzgar por el interesante artículo que ha publicado el *Diario Mercantil*, en Barcelona ha producido perjuicio el decreto sobre la baja de los derechos, porque, comprendiendo la citada disposición las harinas y salvados con los trigos, resulta que, de la rebaja de las primeras, se aprovecharán inmediatamente las fábricas francesas, que ya se ocupan de ofrecer sus productos.

Si para solucionar el conflicto del trigo no era preciso ocuparse de las harinas y salvados, hay que reconocer que el Gobierno obró con impremeditación y ligereza, y que deben ser atendidas, sin pérdida de tiempo, las indicaciones del popular y acreditado periódico, que ha tomado con tanto empeño la defensa de la producción catalana.

* *

VALLADOLID

Los trigos.
La tranquilidad de esta población y de las demás de Castilla, después de los recientes alborotos, es más aparente que real.

El decreto de rebaja de derechos y la baja que instantáneamente ha producido en el mercado, ha calmado los ánimos; pero como se duda que el mal esté conjurado en absoluto, de ahí que se crea que el conflicto no ha terminado.

En Valladolid, como en Cataluña, se estima innecesaria é imprudente la rebaja hecha á las harinas y salvados.

Las últimas lluvias han de contribuir mucho á la solución, porque el verdadero problema consiste en que la cosecha próxima sea buena ó mala.

LECTURA SELECTA

LAS REFORMAS DEL MUSEO DEL PRADO

Cuando, hace algún tiempo, vacó la Dirección del Museo de Pinturas, y se tuvo conocimiento de que el eminente autor de *La Rendición de Granada* proyectaba trasladarse á España para instalar su estudio en Madrid, la opinión unánime señaló á D. Francisco Pradilla para aquel puesto.

No hubo divergencia alguna: Gobierno y prensa armonizaron como nunca, y desaparecidas ante los resplandores del nombre de Pradilla las naturales pretensiones de otros artistas, la aspiración de todos fué coronarla por el éxito, nombrándose, para el cargo que desempeñaran Madrazo y Palmaroli, al hombre ilustre que tan alto ha puesto el pabellón artístico español en toda Europa.

Y los hechos han venido á demostrar que en aquella aspiración general había un convencimiento anticipado de las felices iniciativas que al Museo iba á llevar el Sr. Pradilla. Diríase que había sido un presentimiento de la opinión, que adivinaba las reformas que el señor Pradilla iba á acometer.

Y, en efecto: luchando con la escasez de recursos, con la enemiga encubierta de elementos añejos que han hecho todo lo posible por desesperar al Sr. Pradilla para que renunciara la Dirección del Museo, con lo arraigado de mil abusos, con la indolencia del personal subalterno, habituado al *dolce-far niente*, digno *pendant* de la labor continua, aunque lenta, de la polilla en los cuadros, tropezando en obstáculos insuperables para una voluntad menos firme que la suya, cayendo un día y levantándose diez, el Sr. Pradilla está en camino de transformar por completo nuestro Museo, haciéndole digno de las joyas que encierra, y salvando á éstas de la muerte cierta que en breve plazo las aguardaba de continuar las cosas como hasta aquí.

Porque, es triste decirlo, pero no debe ya ocultarse. Al tiempo, seguro destructor de todas las cosas y, por consiguiente, de las obras de

arte, que no por sublimes dejan de tener una parte material, que es el fundamento de la ideal, ayudaban últimamente en el Museo la desidia y la falta de entusiasmo.

Los hombres eminentes que los Gobiernos pusieron al frente del Museo, cuidábanse poco del mantenimiento en buen estado de conservación de cuadros y esculturas, y parecían limitar todas sus obligaciones á la beatífica contemplación de tantas maravillas como en el Museo se han acumulado. Un descuido, un accidente, cualquier cosa, hubiera producido una catástrofe, preparándose á la larga muchas, de igual suerte que acontenció con la ermita de aquel asceta que, ensimismado en soliloquios y visiones, no echa de ver que tan necesario como orar era el barrer las capillas y limpiar el polvo de los altares, y al fin vió desaparecerse todo, haciéndole exclamar:

—Y yo que rezaba tanto...

No bastaba con rezar en el Museo; no era suficiente el pasarse horas y horas ante los cuadros, meditando en su mérito artístico. Era necesario mucho más. Era indispensable lo que ha hecho el Sr. Pradilla, conquistándose el aplauso incondicionalmente entusiasta de todos cuantos frecuentamos el Museo.

Porque imagínese el lector que entra en la Sala grande del Museo y se para ante las famosas *Meninas* de Velázquez, y se pasma ante aquella primera copia del aire, prodigio de perspectiva y de luz, y lo ve todo claramente, sin polvo que empañe los oscuros ni manchas que ensucien los clavos, y admira el marco recién dorado y el respeto con que está colocado en el mejor sitio de la Sala, y después de esto se queda tan fresco elogiando interiormente los desvelos de los guardianes de obra tan excelsa...

Supóngase eso el lector: pero figúrese también que sobreviene un fuego y hay que descolgar precipitadamente el cuadro, y no puede conseguirse sino derribando un trozo de pared, en lo cual es menester invertir un par de horas; y supóngase, por último, que al separar el lienzo del muro APARECEN, por detrás, dos ó tres arrobas de polvo, gorras viejas, zorros y plumeros destrozados, clavos, escarpías, navajas y todo un baratillo del Rastro, pesando sobre la tela en que trabajó Velázquez, arrugándola, contribuyendo á su más pronta destrucción; y dígame, en confianza, si no es cosa de abominar de las limpiezas, restauraciones y cuidados que limitan su esfera de acción al derecho de los cuadros, sin acordarse del revés. Porque este supuesto, trazado á la ligera, es una de las mil *cosas* descubiertas por Pradilla, y á que el insigne pintor está poniendo remedio con determinaciones que se especificarán en capítulos sucesivos.

Mientras ellos llegan, séanos permitido alentar (aunque no lo necesite) y aplaudir al reformador, cuyas iniciativas, repetimos, han de colocar al Museo del Prado en condiciones bien distintas á las en que hoy está.

Es una nueva corona de laureles que, sin sentirlo él mismo, está ciñendo á sus sienes el ilustre autor de *Doña Juana la Loca*.

ANTONIO CÁNOVAS Y VALLEJO.

INFORMACIÓN JURÍDICA

JURISPRUDENCIA CIVIL

Competencia de jurisdicción.

D. José Arbol, como concesionario de D. Pedro Barco y Barco formuló ante el Juzgado municipal de Monachil demanda en juicio verbal con D. Manuel Zavala sobre cobro de cantidad.

Librado exhorto al Juzgado municipal de Albacete emplazando al demandado, acudió éste, proponiendo la *inhibitoria*; y seguidos los trámites, requirióse de inhibición al Juez de Monachil.

Sostenida por ambas autoridades su respectiva jurisdicción, después de las diligencias que determina la ley, elevaronse los autos á la superioridad, y el Tribunal Supremo «declaró: que el conocimiento de los expresados autos correspondía al Juez municipal de Albacete, en consideración á que, con arreglo al art. 1.171 del Código civil, el pago de las obligaciones debe hacerse en el domicilio del deudor, cuando otra cosa no se ha convenido por las partes ó no se halle determinado por la ley, circunstancia que concurre en este caso, por cuanto la obligación reclamada nace del hecho de haber pagado un tercero por el demandante el importe de unos trimestres de contribución, sin que la gestión del pago aparezca hecha por el mandato expreso ni tácito del deudor.»

(Sentencia de 31 de Diciembre de 1897.—*Gaceta* de 11 de Enero de 1898.)

**

Cumplimiento de comisión conferida á agente de Bolsa.

D. Modesto Conde demandó ante el Juzgado del Hospital de esta corte á D. Pudenciano Asín, ejercitando contra el mismo la acción personal que nace del mandato, y al propio tiempo la real sobre la fianza constituida por el demandado como agente de Bolsa, en reclamación de 60.000 pesetas en títulos de la Deuda que le había mandado comprar como tal agente, y en caso de no poderlo hacer el efectivo que para la expresada comisión le tenía entregada.

Impugnada la demanda por Asín, que reconvinó y alegó que la expresada cantidad no le fué entregada como agente de Bolsa para realizar operaciones, sino como préstamo de amistad, y seguidó el pleito por todos sus trámites, la Audiencia de Madrid

«condenó á Asín á la devolución de las 60.000 pesetas reclamadas, con el interés legal desde que las recibió, declarando que la fianza estaba afecta directa y especialmente al pago de dichas cantidades.»

Interpusó recurso, el Tribunal Supremo «declaró: que no había lugar á su admisión, confirmando la sentencia apelada con las costas, por cuanto de las pruebas resultaba que, en efecto, el demandado había recibido del actor las repetidas 60.000 pesetas en concepto de agente de Bolsa y para la compra de valores públicos.»

(Sentencia de 15 de Diciembre de 1897.—*Gaceta* de 11 de Enero de 1898.)

**

JURISPRUDENCIA PENAL

Agravante de Nocturnidad.

Antonio Rodríguez Incógnito fué procesado por el juzgado del distrito del Cerro, de Puerto Rico, por haber sustraído á sus principales D. Carlos Bohemes y D. Gustavo Breuler, mientras dormían, las pequeñas cantidades de metálico que tenían en su alcoba.

Seguida causa, fué condenado el Rodríguez como autor de un delito de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, de cuya sentencia apeló el ministerio fiscal.

El Tribunal Supremo «declaró: que procedía el recurso y casó la sentencia, en consideración á que en el caso expresado procedía apreciar la circunstancia agravante de nocturnidad, toda vez que el procesado había ejecutado el hecho punible de noche, utilizándola y aprovechándola para realizarlo con mayor facilidad, circunstancia que no es inherente al delito de hurto de que se trata.»

(Sentencia de 4 de Diciembre de 1897.—*Gaceta* de 11 de Enero de 1898.)

**

Faltas. Coacción ó vejación injusta.

D. Miguel Sicilia, dueño del teatro de la Zarzuela de esta corte, se negó á que D. Epifanio González Serrano retirara un aparato denominado *Electrógeno*, que este tenía clavado en la pared del primer vestíbulo del expresado local, en concepto de anuncio.

Denunciado el hecho al Juzgado municipal, fué condenado el Sicilia como autor de la falta prevista y penada en el artículo 604 del Código penal.

Interpuesto recurso, el Tribunal Supremo declaró: «que procedía casar y anular la sentencia, por cuanto no existía la coacción ó vejación causada personalmente á González, circunstancia que caracteriza esa falta, toda vez que el acto realizado por Sicilia se reducía á discutir ó contradecir el ejercicio de un derecho de carácter civil, que el denunciante creía tener, y que á los tribunales de este orden correspondía definir.»

(Sentencia de 4 Diciembre de 1897.—*Gaceta* de 11 Enero de 1898.)

**

LEGISLACIÓN

Guerra.
Reclutas que tienen hermanas sirviendo.

Se dispone que estos reclutas pasen con licencia á sus casas, sin goce de haber, por tres meses, mientras justifican la existencia en filas de sus hermanos, y que pasado este término sin justificarla, ingresen en cuerpo y permanezcan en esa situación hasta que presenten la certificación de existencia ó embarque de los hermanos.

(Real orden de 17 Enero de 1898.—*Gaceta* de 22 Enero de 1898.)

* *

Idem.
Indultos.

Se concede indulto á los desertores que no hayan cometido otro delito, y autorización para que los prófugos puedan redimirse por 2.000 pesetas, y por 1.500 los no alistados.

(Real decreto de 22 Enero de 1898.—*Gaceta* de 23 Enero de 1898.)

* *

Fomento.
Expropiación forzosa.

Se desestima un recurso de D. Salvador Quiroga López Ballesteros, y se declara la necesidad de ocupar varias fincas para la construcción del ferrocarril de Pontevedra al Carril, confirmando la providencia del Gobernador de dicha provincia.

(Real decreto de 21 Enero de 1898.—*Gaceta* de 22 Enero de 1898.)

* *

Gracia y Justicia.
Indultos.

Se concede indulto general, en la forma y proporción que determina el decreto, á los penados que cumplen en los presidios y cárceles.

(Real decreto de 22 Enero de 1898.—*Gaceta* de 23 Enero de 1898.)

* *

Marina.
Construcciones navales.

Se manda colocar en el astillero de la Carraca la quilla de un crucero protegido de 1.700 toneladas, que llevará el nombre de *Puerto Rico*.

(Real decreto de 21 Enero de 1898.—*Gaceta* de 23 Enero de 1898.)

* *

Gobernación.
Sanidad marítima.

Se manda aplicar á los vapores de la sociedad Prats y Compañía, que hacen su servicio de Cádiz á Canarias, las disposiciones de la regla 51 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, que previene que á los vapores correos que no tengan á bordo mercancía contunaz, de habituales condiciones higiénicas y con facultativo, se les cuente como cuarentena cumplida el tiempo que empleen en la travesía de uno á otro puerto de la Península, quedando á cargo del Médico del buque el cumplimiento de la regla 3.^a de la Real orden de 5 de Junio de 1872, cuyo hecho se acreditará por medio de certificación que deberá entregarse al Director del puerto de llegada.

(Real orden de 22 Enero de 1898.—*Gaceta* de 23 Enero de 1898.)

* *

Marina.
Indultos.

Se concede indultos á los desertores que no hayan cometido otro delito y á los prófugos.

(Real decreto de 22 Enero de 1898.—*Gaceta* de 23 Enero de 1898.)

cuando se trata de fijar su suerte para el porvenir, ninguno ostenta el valor suficiente para llevar la fuerza de sus convicciones al terreno legislativo, y hacer que triunfe una supresión, que es la medida reclamada por la verdadera opinión.

Quien se limita á registrar á duras penas el fracaso del experimento, aunque acudiendo á renglón seguido al lugar común de atribuirlo á una falta de preparación por parte del pueblo para progreso tan eximio y dejando así incólume el principio; quien se contentaría con un recuerdo, que así se ha sostenido y proclamado no hace muchos días, aventurando de paso, pero con timidez censurable, la idea de la extinción como un recurso supremo de aplicación remota; y una autoridad irrecusable en la escuela conservadora, el Sr. Cánovas del Castillo, después de dedicar páginas brillantes á combatir lo que se nos ha venido como un adelanto, y colocando sus observaciones á la cabeza de las discusiones de la ley á que fué debida la innovación, en mal hora importada entre nosotros, no encontraba más remedio para el estado de cosas creado que el vulgarismo de pedir á sus pacientes conciudadanos resignación bastante para soportar una reforma de duración indeterminada, y una invocación á la Providencia para que cuidase de iluminar á los jurados en el ejercicio de unas funciones que, por lo visto hasta ahora, han dejado de ser augustas.

Descúbrese en todo esto no sólo la afinidad de ideas, aludida antes, obrando sobre los entendimientos é impidiendo á los gobernantes del día proscribir una creación jurídica que es carne de su carne y personificación de ideales disolventes, sino esa especie de obsesión positivista que prescribe el respeto á los hechos consumados, siempre que éstos vengan del campo revolucionario y alteren ó destruyan cualesquiera otros hechos sociales existentes, los cuales, aun en ese orden de ideas, serían lógicamente merecedores del mismo respeto.

No hay que esperar, no, de los políticos turnantes en el oficio que se resuelvan á recusar el magisterio de Kant, Ahrens y Rousseau, padres del racionalismo contemporáneo y sus derivaciones culpables, ni á trocar sus sofismas, á cuya sombra se han creado tantos intereses, no todos legítimos, por las luminosas y fecundas teorías del Aguila de Aquino, que, estableciendo la *objetividad* de la regla remota de la voluntad, aunque respetando también la próxima, en esta misma voluntad radicada, trazó la línea divisoria entre la afirmación católica y la racionalista, ya que ésta suprime la indicada regla remota, identificando la ley con la razón humana, y dejó sentadas las leyes del mundo moral sobre bases inmovibles mientras haya seres inteligentes y libres sobre la tierra.

Nuestros lectores nos han de perdonar esta incursión en campos donde radican principios superiores á los meramente políticos, para buscar en ellos fundamentos doctrinales y justificar de paso nuestras apreciaciones. Sea cualquiera la prevención que ellos puedan suscitar en alguna parte de la opinión, siempre serán verdades inconcusas las sustentadas á este respecto por nuestros filósofos católicos contemporáneos, á saber: que toda cuestión política viene á resolverse al fin en otra filosófica y con frecuencia teológica, y que cuando los filósofos discuten, discute la humanidad entera.

Creemos, por conclusión, haber demostrado en estos renglones la tesis puesta á la cabeza de ellos. No resolverán, según ésta, los partidos liberales el problema que hoy preocupa á una gran parte de nuestro pueblo, fatigado ya y casi en disolución, por un exceso de controversias y de mixtificaciones organizadas. Mas si por ventura resultara lo contrario y hubiese entre aquellos quien se manifestase dispuesto á volver por los fueros de la justicia, comprometidos y anulados en las torpes manos de jueces de hecho inconsistentes ó perversos, nosotros nos felicitaríamos sinceramente de ello, apresurándonos á confesar nuestro error. Antes que la satisfacción de ningún género de vanidades de discusión, queremos ver extirpados los males de una situación que en el orden judicial está siendo una de las piedras de escándalo de la sociedad española.

FERNANDO GRANADOS Y RUIZ.

LOS PARTIDOS LIBERALES ESTÁN INCAPACITADOS PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DEL JURADO

(Continuación.)

De esta especie de gravitación lógica que llevan en sí los conceptos de la ciencia, se origina evidentemente el fenómeno que en orden á esta cuestión de actualidad presentamos en los procedimientos y actitudes de los hombres políticos, aún los más distinguidos. Porque ello es que, á juzgar por los indicios, se hallan convencidos de lo pernicioso de una institución que, rebuscada en las reminiscencias de la Edad Media y admisible en todo caso en sociedades embrionarias, se nos viene á ofrecer ahora vaciada en moldes racionalistas, y aderezada para servir á los fines de los regeneradores modernos. Mas no obstante ese convencimiento,

CITACIONES JUDICIALES

Autoridad que cita.	Persona citada.
Juzgado de primera instancia de la Latina.....	D. Domingo Aguilera.
Idem id. del Centro..	A los que se crean herederos de don León Valentín Hernando.
Idem id. de la Latina.....	A los que se crean herederos de don Francisco Jerónimo Somarriba y Fernández.
Idem id. del Hospital.....	A los parientes del finado D. Cecilio Arránz y Cirbián.
Idem id. del Hospital.....	Doña Joaquina Quadros, Marquesa de San Miguel de la Vega.

À LOS ANUNCIANTES

La Administración de LA REFORMA, en su deseo de corresponder al favor del público y beneficiar los intereses de los anunciantes, ha realizado un contrato con el Diario Mercantil, de Barcelona, que es uno de los periódicos de más circulación en Cataluña, especialmente entre industriales y comerciantes, por virtud del cual los que anuncian en esta Revista por el precio de tarifa, sin descuento alguno tendrán derecho á que el acrédi ado diario de que se trata publique un extracto amplio de su anuncio, cuatro veces al mes, de cuyas inserciones se cuidará esta Administración.

Los que deseen que el Diario Mercantil reproduzca el anuncio íntegramente, ó mayor número de veces al mes que las indicadas, podrán obtenerlo pagando á la Administración de LA REFORMA un pequeño aumento, expresamente contenido.

MISCELANEA

Esta célebre fundación, cuyo manejo ha sido siempre tan disputado por los caciques gallegos, tenía en fin de Diciembre de 1897 una existencia en caja de pesetas 353.084,92.

En pensiones, grados, Academias, cuotas de acomodo y dotes á doncellas pobres, ha invertido en el año expresado la respetable cantidad de 232.034,22 pesetas.

Los ingresos han ascendido en dicho período á 555.119,14 pesetas. El patrono que maneja esta riquísima fundación es D. Tomás de Acosta, y el Juez protector D. Eugenio Montero Ríos.

¡Bien adularán las muchachas casaderas al ilustre economista!

En el primer trimestre del año 1897 se inscribieron en el registro de la propiedad intelectual 273 obras. Las inscriptas desde que se fundó el registro citado hasta la fecha, ascienden á la respetable cifra de 21,606. Y eso que ya no escribe el *Tostado*.

La Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 1 de este mes, resuelve de un modo claro y terminante las dudas que han existido siempre sobre la aplicación de la ley electoral en el período preparatorio de las elecciones.

La doctrina que establece dicha Real orden, es la siguiente: Los expedientes se dividen en gubernativos y administrativos. Los primeros son los que pueden incoar los gobernadores, y los segundos los que pertenecen á la iniciativa de la Hacienda. Estos últimos, según la teoría del señor Ministro, no están comprendidos en la prohibición de la ley, ó lo que es lo mismo, el Gobierno entiende que el delegado ó funcionario de Hacienda que forma expediente de defraudación ó persigue al contribuyente en período electoral, no realiza coacción ni coarta la libertad del elector.

Posible es que así suceda en general, pero también pudiera ocurrir que, apercibidos los candidatos y los gobernadores de la triquiñuela, encontraran funcionario de Hacienda propicio á favorecer una elección, en cuyo caso aviado estaba el derecho electoral con la doctrina sentada. Porque, á nuestro juicio, á querer intervenir en la lucha electoral un dependiente de la Hacienda con esa libertad que se concede, puede hacer mucho más perjuicio al sistema que los mismos gobernadores.

Pero como el actual Gobierno es la espuma de la sinceridad, no es fácil que nuestros temores se realicen.

Entre otras razones, porque se disgustaría grandemente el Sr. Sagasta, que, según parece, tiene el propósito de que las próximas Cortes sean la verdadera y genuína representación del país, sin cuñeros, yernos, ni sobrinos.

La *Gaceta* publica diez vacantes de Escuelas de 2.000 ó más pesetas de sueldo anual. De ellas corresponden tres al Rectorado de esta corte, dos al de Barcelona, una al de Sevilla, dos al de Valencia y dos al de Valladolid.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde el día 8 del actual.

La Real Academia Española la componen los señores Conde de Cheste, Marqués de Valmar, Tamayo y Baus, Campoamor, Valera, Duque de Rivas, Fernández, Barrantes, Núñez de Arce, Saavedra, Castelar, Catalina, Menéndez Pelayo, Madrazo, Balaguer, Pidal, Mir, Benot, Commelerán, Fabié, Colmeiro, Fernando y González, Manuel del Palacio, Echegaray, Marqués de Pidal, Sellés, Conde de la Viñaza, Pérez Galdós y Pereda.

Sólo la lectura de tanto nombre ilustre levanta el espíritu y hace recordar la grandeza de España.

El Director de *El Imparcial*, nuestro querido amigo Rafael Gasset. D. Rafael Gasset, ha sido agraciado por el Gobierno con la gran cruz del Mérito militar, en recompensa á los revelantes servicios prestados al ejército con motivo de la suscripción iniciada en el periódico que dirige, para socorrer á los heridos y enfermos de la campaña.

Pocas condecoraciones de esta clase habrán sido tan merecidas. Reciba nuestra enhorabuena.

En la semana anterior al 6 del actual retiraron los imponentes de la Caja, la respetable suma de 249.572 pesetas 52 céntimos.

Como no será por desconfianza de la respetable institución, suponemos que ese dinero habrá servido para pagar cuentas del carnaval.

Porque de otro modo no se comprende una extracción de fondos tan considerable.

SUBASTAS

FECHA de la subasta.	Lugar donde se efectúa.	Cosa ó efecto objeto de ella.
13 Marzo.....	Ayuntamiento de Barcelona.	Adquisición de hierro fundido.
15 ídem.. ...	Diputación provincial de Sevilla.....	Adquisición de harinas del país.
17 ídem.....	Juzgado de primera instancia de la Universidad..	Mostradores y escapara-tes.
22 ídem.....	Idem id. del Centro.....	Una guillotina de hierro.
24 ídem.....	Juzgado del Centro.....	Una casa en Valdemoro.
31 ídem.....	Ayuntamiento de Madrid...	Solares de la calle de Sevilla.
31 ídem.....	Juzgado de primera instancia del Congreso...	Tierras.
4 Abril.....	Ayuntamiento de Madrid..	Pavimento de asfalto de varias calles.
21 ídem.. ...	Ministerio de la Guerra y subintendencia militar de Málaga.....	Servicio de correos y transportes para las plazas menores de Africa.

BOLSA

Ante los rumores alarmistas, el temor de un próximo rompimiento con los Estados Unidos, los preparativos de esta Nación para ponerse en condiciones de hacer la guerra y la algarada de los periódicos norte-americanos *nemotenetur*. Con lo cual se quiere decir que no hay cálculo posible cuando las gentes dan en asustarse.

¿Por qué razón la baja que ha precipitado los fondos pú-

blicos de 65,50, tipo máximo que tenían hace poco tiempo, á 63,30?

Si se va á inquirir el motivo de la baja, cada cual lo dará de diferente modo. A nuestro juicio el pánico de los mercados norte-americanos, que han ejercido decisiva influencia sobre la Bolsa de Londres, y esta, á su vez, sobre la de París, ha sido la causa determinante del descenso; y sin embargo, la de Madrid no se ha impresionado sobremanera, puesto que los valores españoles no han seguido el impulso, deteniéndose en el tipo de 63,30 y luego subiendo hasta 63,65 dinero.

Pero dada la tendencia y la incertidumbre de los asuntos políticos, es muy difícil hacer cálculos ni profetizar lo que puede suceder.

Lo más grave de todo es la subida de los francos, que se hallan á 36,50, y amenazan subir más.

En suma: mucha vacilación y muchas dudas.

Las obligaciones de Aduanas á 94,80. Las Filipinas á 94,25. El exterior en París á 57,84.

* *	
Efectos públicos negociados en Bolsa en Febrero último.	4 por 100 interior 124.398.000 4 por 100 exterior 41.267.064 Amortizable 5.291.000 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 5.161.000 Deuda de Cuba. Billetes Hipotecarios, emisión de 1886 5.505.500 Billetes Hipotecarios, emisión de 1890 10.805.000 Obligaciones de Filipinas 16.452.500 Banco Hipotecario. Cédulas al 5 por 100 1.039.000 Cédulas al 4 por 100 211.500 Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas 7.407.600 TOTAL 217.538,164

Bonita suma para empleada en especulaciones industriales y agrícolas. Otra cosa sería de España.

* *

HACIENDA

Un millón de pesetas dice el señor Ministro de Hacienda que se ahorra el Tesoro con la reforma acordada por decreto de 3 del actual, modificando la plantilla y reduciendo los gastos de las comisiones catastrales. Por la nueva planta quedan prestando servicio 56 Ingenieros agrónomos y 108 peritos agrícolas, cuyos sueldos importan anualmente 352.000 pesetas.

En esta época, verdaderamente calamitosa, es muy plausible la conducta del Ministro que así reduce los gastos.

A nosotros se nos ocurre, sin embargo, una indicación: ¿Será oportuna la medida? ¿Son estos gastos, que pueden calificarse de reproductivos, los que deben rebajarse?

Porque si en España lo importante para arreglar nuestra Hacienda es un buen catastro, quizá hubiera sido más oportuno fijarse en otros ramos al tratar de economizar.

Pero de todos modos, en estos perentorios momentos todas las economías y reducciones son pocas, para que el presupuesto no llegue á la cifra fabulosa que se sospecha.

* *

La Deuda flotante representaba en 1 del actual la importante suma de 508.177.790,84 pesetas. Dada la aflictiva situación del Tesoro, es probable que sufra aumentos de consideración en lo que resta de presupuesto.

Deuda flotante del Tesoro.

Se admiten suscripciones á esta Revista, y se venden los números sueltos que van publicados, en la acreditada librería de Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2, de esta corte, donde también pueden hacerse reclamaciones.

SEGUROS

Unión de las Compañías.

Muchos de los perjuicios que sufren las Compañías de esta clase, obedecen á la desunión en que viven tan importantes organismos.

Se explica perfectamente que cada Compañía marche independiente en su gestión productora. Se comprende asimismo la más tenaz y fuerte competencia para conseguir las operaciones. ¿Pero á qué conduce la enemistad, á qué el aislamiento en que viven hoy la mayor parte de las Compañías que operan en España?

¿No sería mejor una verdadera inteligencia entre todas las Sociedades para ciertos fines de interés general?

Si así se hiciera, el negocio alcanzaría ventajas de que hoy carece, entre otras, la de levantar la institución del seguro y la de que nadie escuchara palabras de descrédito y desautorización contra esta ó aquella Compañía, salidas de los labios de aseguradores indiscretos.

¿No saben las Compañías el daño que ese sistema causa al seguro!

* *

COMERCIO

Barcelonesa. Exposición permanente del Diario Mercantil.

La empresa del importante periódico el *Diario Mercantil de Barcelona* inaugurará en breve una Exposición permanente de productos nacionales, que ha de producir excelentes resultados al comercio y á la industria de toda España.

La seriedad de esa empresa y la importancia del pensamiento, nos mueven á recomendar á nuestros lectores que se fijen en las condiciones mediante las cuales se puede concurrir á la Exposición. Son las siguientes:

GRANDES SALONES DEL «DIARIO MERCANTIL»

Exposición permanente de productos españoles.

Condiciones generales:

1.^a La Exposición tiene carácter exclusivamente nacional y, por tanto, en ningún caso serán en ella admitidos productos que no procedan de la industria española.

2.^a Siendo el objeto de la Exposición el proporcionar á los expositores un medio de publicidad, la venta de productos queda prohibida en el local, aun cuando en la Dirección del concurso estarán á disposición del público cuantas noticias quieran facilitar los expositores.

3.^a La Exposición correrá á cargo y riesgo exclusivo de la empresa del *Diario Mercantil*, la cual asegura los objetos expuestos por una cantidad igual al valor que, de acuerdo con el expositor, se les atribuya y que se hará constar en la póliza que se firmará al efecto.

4.^a Las instalaciones podrán ocupar un espacio desde un decímetro á tres metros cuadrados; pero su altura no podrá exceder de seis metros. En casos excepcionales la empresa se reserva la concesión de mayor espacio á aquellas instalaciones que por su índole especial lo exijan.

5.^a Los expositores quedan en libertad, dentro del espacio adquirido, de dar á sus instalaciones la forma que estimen más adecuada; la empresa se permite únicamente recomendarles que aquéllas sean lo más artísticas posible.

6.^a Los que con sus productos concurren á la Exposición gozarán, en los servicios del salón, de los mismos derechos que los suscriptores al *Diario Mercantil*?

7.^a El *Diario Mercantil* abrirá una sección dedicada exclusivamente á informar al público de cuanto concierna á las instalaciones de la Exposición. También se propone publicar artículos ilustrados con vistas de fábricas y talleres.

8.^a Las demandas de espacio para instalaciones deberán precisamente dirigirse á la Gerencia del *Diario Mercantil*.

NOTA. La empresa procurará rodear á la Exposición de los mayores atractivos, á fin de que la concurrencia del público, cuya entrada será libre y gratuita, sea siempre numerosa.

OTRA. También se admitirán en los locales de la Exposición anuncios y carteles, que se colocarán en sitio visible y de gran publicidad.

* *

Este ha sido el tema obligado de las conversaciones en los últimos días, y el origen de las revueltas que perturban las tranquilas ciudades castellanas.

No hay duda, porque ante las manifestaciones de esos pueblos no es posible titubear que el conflicto tiene gravedad y merece estudio.

Tenían un arancel bajo, y Castilla se quejaba. Lo hicimos excesivamente alto, y Castilla sigue quejándose.

Cuando era bajo, el pobre carecía de pan lo mismo que cuando lo elevamos.

¿En qué consiste entonces la cuestión?

Dicen los periódicos diarios que el conflicto lo causa el acaparador codicioso que provoca la carestía encerrando el trigo.

La observación nos parece exacta y, por lo tanto, entendemos, con *El Tiempo*, que es el que ha puesto el dedo en la llaga, que no hay más fórmula de poner remedio á este mal que fijar derechos elevados en tiempo de la cosecha, para que el labrador perciba el precio remunerador, como ellos dicen, y bajos cuando pasan unos meses, para que la concurrencia de trigos extranjeros evite el agio del especulador sin conciencia.

Es probable, porque generalmente lo que á una clase conviene perjudica á otra, que alguien ponga el grito en el cielo ante este proyecto; pero lo cierto es que la medida pone á salvo el mayor número de intereses, y ante tal consideración debe optarse por ella, aunque lesione otros que puedan soportarlo. Lo que hay que evitar á todo trance es que el pobre carezca de pan.

NUEVAS SOCIEDADES

- P. González Moreno.—Barcelona.
- Pedrerol y Pedrerol.—Barcelona.—Fabricación de ojetes.
- Viuda é hija de M. Más Candela.—Barcelona.—Alfombras, harinas y esteras.
- La Salinera Española.—Ibiza.
- Francisco Añino.—Sevilla.—Papelería, imprenta y encuadernación.
- Alfret Bontel.—Constantinepla.—Oficina de patentes y marcas de fábrica.
- Urruticococha y Compañía.—Güines (Cuba).
- P. González Moreno.—Barcelona.—Fabricación de tejidos de algodón.
- Martí hermanos y Ros.—Barcelona.—Fabricación de tejidos.
- Luis Fernández.—Habana.

Manuel Mañá.—Barcelona.—Tierras para industrias y negro animal.
Diego González Pareja.—Málaga.—Centro de enseñanza.

DISOLUCIONES

- Vicente Torns y Compañía.—Barcelona.
- Santandreu y Gas.—Barcelona.
- Bartolomé y Viuda de González.—Barcelona.
- Lloveras y Torrax.—Barcelona.
- Sandí y Nogués.—Barcelona.

SUSPENSIONES DE PAGOS

- Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.—Barcelona.
- Sagrera y Badia.—Barcelona.
- Angela Carbonell.—Villafranca de Panadés.
- Juan Bautista Fitó y Molié.—Sevilla.
- García y Santacruz.—Granada.
- Valentín Cuadrado.—Madrid.

MODIFICACIONES

- Medina y Frius.—Barcelona.
- Fernández Junquera y Compañía.—Habana.

QUIEBRAS

- Emilio Zuñeda y Cadiñanos.—Madrid.
- Antonio María Escalera.—Sevilla.
- Cecilio Oriol y Nieto.—Madrid.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

	MADRID	PROVINCIAS
Trimestre.....	3 pesetas.	4 pesetas.
Semestre.....	6 —	7 —
Año.....	10 —	12 —
Ultramar.....	Un año.	3 pesos oro.
Extranjero.....	Un año.	15 francos ó 12 chelines

ANUNCIOS

30 céntimos de peseta por línea é inserción.
Remitidos, reclamos y otras clases de anuncios, precios convencionales.

Número suelto, 50 céntimos.—Atrasado, 1 peseta.

PAGO ANTICIPADO

SE PUBLICA EN MADRID LOS DÍAS 10, 20 y 30 DE CADA MES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

CLAUDIO GOELLO, 21, SEGUNDO IZQUIERDA

No se devuelven los originales que se reciban en esta Revista.

ROMERO, Impresor.—Tudescos, 84.—Teléfono 875.

Cotizaciones.—Mes de Marzo

BOLSA DE MADRD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TERMINO MEDIO
VALORES										
4 por 100 interior serie F.	64,10	64,40	64,80	64,80	64,05	»	63,55	63,35	63,15	63,90
— — — — — E.	64,10	64,40	60,00	64,30	64,05	»	63,55	63,40	63,20	63,55
— — — — — D.	64,15	64,50	64,35	64,30	64,15	»	63,35	63,40	63,25	63,96
— — — — — C.	65,25	65,40	65,25	65,31	65,20	»	64,60	64,75	64,80	65,04
— — — — — B.	66,90	67,95	67,10	67,00	66,65	»	65,15	65,50	66,55	66,80
— — — — — A.	67,50	67,80	67,85	67,75	67,60	»	68,10	68,30	68,70	67,20
— — — — — G-H.	67,00	67,85	67,15	67,00	67,90	»	68,00	68,25	66,00	66,78
En diferentes series.	66,05	67,80	67,90	67,90	67,75	»	64,70	68,25	66,50	68,78
4 por 100 exterior serie F.	80,10	80,55	80,25	80,15	80,10	»	79,45	79,20	79,15	79,56
— — — — — E.	80,15	80,55	80,40	80,15	80,15	»	79,50	79,20	79,20	79,86
— — — — — D.	81,55	81,55	81,50	81,80	80,55	»	80,10	80,80	80,30	80,89
— — — — — C.	82,55	82,70	82,60	82,45	82,00	»	81,25	81,25	81,45	82,03
— — — — — B.	83,55	84,00	83,95	83,55	83,60	»	82,50	83,25	83,30	83,53
— — — — — A.	83,90	84,10	84,10	84,10	84,00	»	83,60	84,00	83,80	83,95
— — — — — G-H.	92,25	90,00	92,40	92,50	92,50	»	92,50	91,00	92,00	92,16
En diferentes series.	82,90	83,00	80,25	82,70	83,70	»	79,40	80,65	79,20	81,47
4 por 100 amortizable serie E.	78,45	78,40	78,85	78,00	77,90	»	77,45	77,00	74,50	75,83
— — — — — D.	78,45	78,40	78,35	78,30	77,90	»	75,50	75,00	74,50	75,78
— — — — — C.	78,75	76,50	78,40	78,25	75,95	»	75,55	75,00	74,50	75,86
— — — — — B.	00,00	76,55	76,95	76,80	76,10	»	75,55	75,20	74,70	75,90
— — — — — A.	78,15	77,90	77,95	78,00	77,80	»	77,50	76,95	75,85	77,51
En diferentes series.	00,00	76,55	76,35	00,00	00,00	»	75,90	75,05	74,75	75,72
Obligaciones del Tesoro 5 por 100 serie A.	101,50	101,50	101,50	101,60	101,60	»	101,50	101,60	101,50	101,55
— — — — — B.	101,30	101,30	101,25	101,30	101,30	»	101,25	101,25	101,10	101,25
Obligaciones 5 por 100 serie de Aduanas.	95,30	95,40	95,40	95,40	95,50	»	95,20	94,80	94,50	95,18
Billetes de Cuba de 1888.	91,75	91,80	92,00	96,75	91,65	»	91,80	90,65	90,60	91,51
— — — — — 1890.	75,75	76,40	76,40	76,35	76,30	»	76,80	76,00	76,90	76,93
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.	95,05	95,25	95,90	95,25	94,95	»	94,65	94,25	93,80	94,81
Banco de España, acciones.	415,00	415,00	414,50	414,50	414,25	»	414,00	00,00	412,00	414,17
Banco Hipotecario, cédulas 5 por 100.	104,30	104,30	104,35	00,00	104,40	»	104,50	00,00	000,00	104,37
— — — — — 4 por 100.	000,00	97,50	00,00	00,00	00,00	»	00,00	00,00	00,00	97,50
Compañía A. de Tabacos, acciones.	250,00	248,00	251,00	253,00	253,00	»	263,00	262,00	255,60	255,08
CAMBIOS										
París, á la vista.	34,00	34,15	34,30	34,55	00,00	»	00,00	36,75	37,25	35,16
Londres, á la vista.	00,00	33,92	33,97	00,00	00,00	»	00,00	34,55	00,00	34,14



LA JOUVENCE

14, MONTERA, 14, MADRID

Desde el **martes 15 en adelante** hay Exposición permanente y **Venta de faldas**, últimas novedades de París.

Comptiendo en precios, gusto y confección, desde **35 pesetas**. Especialidad en corsés á la medida.

Acumuladores eléctricos

SISTEMA TUDOR

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO PARA SU FABRICACIÓN EN ESPAÑA

SE GARANTIZA LA CAPACIDAD Y BUEN SERVICIO

Con una batería de acumuladores puede duplicarse el poder de las Centrales de alumbrado eléctrico con un 25 por 100 de economía. Pueden verse funcionar dos baterías de 2.000 amperes por 125 volts en las Centrales de Chamberí y barrio de Salamanca.

DIRECCIÓN: SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DE CHAMBERÍ
CALLES DE TRAFALGAR, 1, Y SERRANO, 28, MADRID

MÁLAGA

El mejor clima del mundo.
Se admiten huéspedes en familia.
Dirección: Doña Josefa Santiago.—Nosquera, 3, Málaga.



UNION MARINE

INSURANCE COMPANY, LIMITED
Compañía inglesa de
SEGUROS MARÍTIMOS

— Y DE —
Transportes Fluviales y Terrestres

Fundada en Liverpool en 1863

Y ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA DESDE 1891

CAPITAL. . . . Pesetas 32.700.000

Esta Compañía tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus Asegurados en España.

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA:
Calle de Alcalá, 23 duplicado.—MADRID
Agencias en los principales puertos y capitales del mundo

HERRAIZ Y RUGAMA

Instalaciones de alumbrado eléctrico

CÁDIZ, 7, PRIMERO.—MADRID

TELÉFONO 1.055

BICARBONATO DE SOSA
QUIMICAMENTE PURO

en pastillas comprimidas de

COIPEL

Esta es la mejor manera de tomar el **Bicarbonato de sosa**. En botes de lata para su mejor conservación, á 50 céntimos bote. BARQUILLO, 1, MADRID, y en todas las farmacias y droguerías de España.



LA PALATINE

COMPAÑÍA INGLESA DE

Seguros á prima fija

CONTRA INCENDIOS,

ACCIDENTES PERSONALES É INFIDELIDAD
DE EMPLEADOS

(The Palatine Insurance Company, Limited)

ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA DESDE 1891

CAPITAL: 34 Millones de pesetas

Esta Compañía tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus Asegurados en España.

OFICINAS PRINCIPALES: { 32 Brown Street—M^oNCHESTER
101 Cheapside—LONDRES, E. G.

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA

CALLE DE ALCALÁ, 23 DUPLICADO.—MADRID

GRAN FABRICA MODELO, Á VAPOR

para la elaboración del reputado y verdadero

Aguardiente de Ojén

MARCA

HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL

PROPIETARIO EXCLUSIVO

HIJO DE PEDRO MORALES

TRINIDAD GRUND. NÚM. 19

● MÁLAGA ●

Fabricación especial de la acreditada Ginebra LA FAMA

ROM, COGNAC Y LICORES

Crianza y exportación de vinos finos. Especialidad en los de Málaga

El gran crédito y fama que desde 1830 goza este exquisito é higiénico anisado, superior á todos los conocidos, han hecho que ciertos fabricantes, amparándose del nombre genérico de OJÉN, den á sus aguardientes, elaborados á su manera, este mismo nombre, sin parecersele en nada.
¡Ojo para no ser sorprendidos!



Solo la casa HIJO DE PEDRO MORALES, de Málaga, puede legalmente ostentar en sus envases esta etiqueta, por tenerla depositada. Fijarse bien en los detalles de ella para no ser sorprendidos por groseras imitaciones y falsificaciones.
De venta en todos los almacenes, ultramarinos, confiterías, cafés, circulos, botillerías y principales fondas.

Grandes destilerías

COGNACS SUPERFINOS

JIMENEZ & LAMOTHE

MALAGA ☉ MANZANARES

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASALANTICA DE BARCELONA

LÍNEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERAGRUZ

con escalas en Puerto Rico y Progreso y combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales, con las escalas y extensiones siguientes:

El 10, de Cádiz, haciendo antes la escala de Barcelona el 5 y eventual la de Málaga el 7 para Puerto Rico y Habana, y con trasbordo para Progreso y Veracruz.

El 20, de Santander, con escala en Coruña el 21 y haciendo antes la del Havre el 15 para Habana y Veracruz.

El 30, de Cádiz, haciendo antes la de Barcelona el 25 y eventual la de Málaga el 27, para Las Palmas, Puerto Rico, Habana, Progreso y Veracruz, y con trasbordo para los litorales de Puerto Rico, Cuba y Estados Unidos.

Las salidas de la Habana para New-York son los días 10, 20 y 30, y de New-York para la Habana los mismos días.

RETORNO.—Salidas de la Habana: el 10, con escala en Puerto Rico el 15, para Cádiz y Barcelona y combinación para los demás puertos del Mediterráneo.

El 20, directo para Coruña, Santander y Havre y combinación para los puertos españoles del Atlántico y para Liverpool, Hamburgo, Amberes, Nantes y Burdeos.

El 30, con escala en Puerto Rico, el 4 ó 5 para Cádiz y Barcelona y combinación para los demás puertos del Mediterráneo.

El vapor **Buenos Aires** saldrá de Cádiz el 28 del corriente.

Línea de Filipinas

con escalas en Port-Said, Aden, Colombo y Singapoore, servicio á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones á Kurachee y Bushire (Golfo Pérsico), Zanzibar y Mozambique (costa Oriental de Africa), Bombay, Calcuta, Saigon, Sidney, Batabia, Hong-Kong, Shanghai, Hyogo y Yakoama.

Salidas, cada cuatro semanas de Liverpool, con escalas en Coruña, Vigo, Lisboa (facultativa, Cádiz, Cartagena, Valencia y Barcelona, de donde saldrán cada cuatro sábados, á partir del 2 de Enero de 1897.

De Manila saldrán cada cuatro jueves, á partir del 23 de Enero de 1897.

Línea de Buenos Aires

con escalas en Santa Cruz de Tenerife y Montevideo.—Seis viajes anuales, partiendo de Marsella, con escalas en Barcelona, Málaga y Cádiz.

Línea de Fernando Póo

con escalas en Las Palmas, puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea.—Cuatro viajes al año, partiendo de Marsella y con escalas en Barcelona y Cádiz.

Servicios de Africa

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagan.

Servicio de Tánger.—El vapor **Joaquín del Piélagos** sale de Cádiz para Tánger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes, retornando á Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio.—*Rebajas á familias.* Precios convencionales por camarotes de lujo.—*Rebajas por pasajes de ida y vuelta.*

Hay pasajes para Manila, á precios especiales, para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE

La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes, en la Agencia de la Compañía, Puerta del Sol, número, 13.

FÉLIX MATA

AGENTE DE FERROCARRILES
COMISIONES Y CONSIGNACIONES

Servicio especial para mudanzas dentro y fuera de la capital á precios económicos.

PASAJE DE ALVAREZ, 96 AL 100.—MÁLAGA



LA GRESHAM

COMPAÑÍA INGLESA DE

SEGUROS SOBRE LA VIDA

Y DE RENTAS VITALICIAS

(The Gresham Life Assurance Society, Ltd.)

FUNDADA EN LONDRES EN 1848

Y ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA DESDE 1882

Con la participación en el 90 por ciento de los beneficios, los Asegurados en esta Compañía gozan de todas las ventajas que les podría ofrecer una Sociedad mutua sin estar sujetos á sus responsabilidades.

La Gresham tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus Asegurados en España.

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA:

CALLE DE ALCALÁ, 23 DUPLICADO.—MADRID

COMMERCIAL UNION

COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

CONTRA INCENDIOS, SOBRE LA VIDA

Y MARÍTIMOS

Autorizada en España por R. O. de 10 de Octubre de 1881

Capital social: Pesetas 62.500.000

DIRECTOR DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:

D. JAVIER LLUCH, Plaza de Antonio López, 15, BARCELONA

DÖRR & XIMENEZ

MÁLAGA

CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINOS

CASA FUNDADA EN 1832

Viñas en los mejores pagos de

ORTUÑO HERMANOS

Bodegas en el

JEREZ DE LA FRONTERA

Puerto de Santa María (Cádiz)

PUERTO DE SANTA MARÍA

*Exportadores en grande escala para Cuba, Filipinas y Repúblicas Hispano-Americanas.*El renombrado **Amontillado ORTUÑO** ha obtenido el primer premio, *sin competencia*, en la Exposición de Chicago, y *medalla de oro* en la de San Francisco de California. Se preparan botellas forradas en raso de seda, con pinturas de renombrados artistas, que se remiten en estuches especiales de **tres, seis y doce** botellas.**Pastillas BONALD**

CLORO-BORO-SÓDICAS CON COCAINA

Su eficacia está reconocida y comprobada por los Sres. Médicos para combatir las enfermedades

DE LA

BOCA Y DE LA GARGANTA

Tos, ronqueras, dolor, inflamaciones, picor, aftas, anginas, ulceraciones, sequedad, granulaciones, afonía producida por causas perirricas, fetidez del aliento, placas mucosas, fenómenos bucales de la dentición, salivación hidragirica, efectos nocivos de la nicotina, catarros laringofaríngeos, afectos nerviosos del estómago, vómitos etc., etc.

TENEMOS PREPARADAS**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con mentol.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con guayacina, cocaína y mentol.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con cocaína y mentol.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con pilocarpina.—**Pastillas** de cocaína y mentol.—**Pastillas** de cocaína, codeína y mentol.—**Pastillas** de frutos pectorales con codeína.**Para los casos en que los señores médicos las consideren indicadas.**

Las pastillas BONALD están premiadas en varias Exposiciones científicas.

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS Y EN LA DEL AUTOR**17, NÚÑEZ DE ARCE, 17 (antes Gorguera).**

MADRID

AGENCIA SOLER**Gestión activa, eficaz y económica**

Se encarga de toda clase de expedientes, recursos y representaciones. Referencias de primer orden.

*Cuenta corriente en el Banco de España.*DIRECCIÓN: **PEDRO SOLER MORA, ZORRILLA, 15, MADRID****TALLERES DE CONSTRUCCIÓN****Y FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE**

DE

Antonio Herrero Puente**FÁBRICA Y DESPACHO, PUERTO, 14**

Fabricación especial en tuberías para bajantes de agua, con nuevos pesos que las conocidas hasta el día.

Tuberías de presión para canalizaciones de agua.

Arados de varios sistemas.

Depósitos de Prensas y Molinos de aceite de todos los sistemas conocidos.

Columnas y todo lo concerniente para la construcción de edificios.

Cenadores galerías, bancos, mesas y sillas para jardines; se remiten dibujos y precios á quien los pida.

MÁLAGA

Esencia de Zarzaparrilla**Concentrada de Sánchez Ocaña.** La bebida más sana y eficaz para purificar la sangre y **curar las irritaciones, ardores y erupciones de la piel.**—Frascos de 4, 6, 9 y 12 reales, según tamaño.—El jarabe 4 reales.—Farmacia, Atocha, 35 (frente á Relatores).—Teléfono 33.

DESTILERÍA A VAPOR

PARA LA

Fabricación de Cognacs, Anisados, Ginebra
Y LICORES DE TODAS CLASES

GRANDES BODEGAS

DE

Adolfo de Torres y Hermano

MALAGA

Exportadores en GRAN ESCALA de Pasas, Higos, Limones, Uvas
y toda clase de frutos secos y verdes del País

SUCURSAL EN

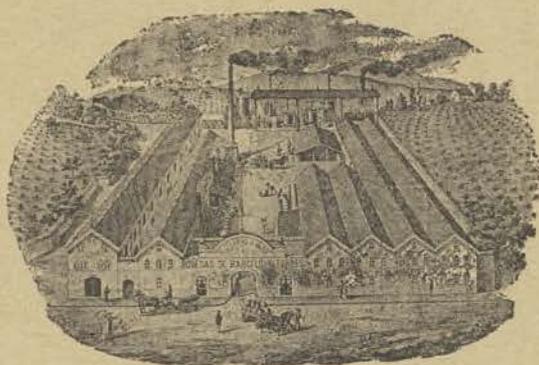
MANZANARES (PROVINCIA DE CIUDAD REAL)

FÁBRICA DE ALCOHOLES VÍNICOS LLAMADA**LA PERSEVERANCIA**

CALLE DE LAS MONJAS

Barceló y Torres

EXPORTADORES DE VINOS FINOS DE ESPAÑA

Fábrica de AGUARDIENTE DE OJÉN
Fábrica de Licores
Destilería de COGNAC de vinoDEPOSITOS DE ROM, COGNAC
GINEBRA,
Vino de BURDEAUX y CHAMPAGNE**PROVEEDORES EFECTIVOS DE LA REAL CASA**

MALAGA

Sitilla

NOVELA POR

D. EMILIO GUTIÉRREZ GAMEROSe vende al precio de **3,50 pesetas** en las principales librerías de esta corte.**Joaquín del Castillo**

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO

Se gestiona con actividad y economía toda clase de asuntos en los Centros públicos y Tribunales, y se admiten representaciones.

OFICINAS: LEONES, 2, SEGUNDO DERECHA.—MADRID**Fábrica de anisados y licores puros de vino**

DE JOSÉ SUREDA.—MÁLAGA

Mil pesetas al que presente un aguardiente más puro, fino y mejor destilado que el **ANÍS SECO SUREDA.**